

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES EXTERNAS NO REMUNERADAS UOC 2024

El Vicerrectorado de Docencia y Aprendizaje de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "UOC"), en colaboración con Santander Universidades del Banco Santander S.A., convoca un total de veintinueve (29) becas para prácticas académicas curriculares externas no remuneradas durante el 2024, para promover y mejorar la empleabilidad del estudiantado universitario, de conformidad con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y personas destinatarias

Se ofrecen 29 becas destinadas a ayudar económicamente al estudiantado matriculado de grado o máster oficiales que hayan realizado prácticas curriculares externas no remuneradas durante el segundo semestre del curso 2023-2024.

Artículo 2. Cuantía individual de la beca

La cuantía de la beca es de quinientos euros (500 €), cada una. Para proceder al ingreso del importe de la beca, es necesario que la persona beneficiaria disponga de una cuenta corriente en el Banco Santander.

La UOC recibirá las aportaciones del Banco Santander que se destinarán al abono de una dotación económica de quinientos euros (500 €) para cada uno de los 29 estudiantes que hayan realizado prácticas académicas curriculares externas no remuneradas.

La UOC procederá a ingresar el importe de la beca a la persona beneficiaria en un único pago antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Requisitos

1. Para ser persona beneficiaria de las becas que se convocan en estas bases es preciso cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.1. Estar matriculado o matriculada en un grado o máster oficial en la UOC y no haber finalizado los estudios durante todo el período de prácticas.
 - 1.2. Las prácticas deben estar vinculadas a los estudios que se están cursando.
 - 1.3. Disponer de residencia española en el momento de la inscripción y durante el período de prácticas.
 - 1.4. No haber recibido anteriormente esta beca.
 - 1.5. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna.
 - 1.6. No recibir ningún tipo de remuneración económica por la plaza de prácticas asignada.
 - 1.7. Realizar prácticas curriculares no remuneradas en modalidad presencial, semipresencial o no presencial durante el curso académico actual en un centro externo.
 - 1.8. Disponer del informe final por parte del centro o institución como acreditación de que las prácticas se han finalizado satisfactoriamente.Tendrá prioridad:
 - 1.9. Ser beneficiario de una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte durante el curso 2023-2024.
 - 1.10. Estar en situación de discapacidad igual o superior al 33 %.

2. Las personas beneficiarias solo pueden solicitar la ayuda para un único programa formativo.

3. No tener aplicada una sanción disciplinaria en el expediente académico, durante todo el proceso de postulación y resolución de la beca.
4. No tener aplicada una sanción por impago en el expediente académico, durante todo el proceso de postulación y resolución de la beca.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

Las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior y deseen obtener la beca convocada en las presentes bases, deberán solicitarla desde el siguiente [enlace](#), con el correo electrónico de la UOC; completando todos los pasos; adjuntando el informe final de las prácticas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día **13 de octubre de 2024**.

Artículo 5. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria de becas.

La UOC se reserva el derecho de anular o suspender las presentes becas siempre que se dé una causa justificada. La UOC queda exenta de toda obligación o compensación a las personas candidatas si, por causas de fuerza mayor, imperativos legales u otros criterios de organización y/o presupuestarios, las becas debieran anularse o suspenderse.

Artículo 6. Órgano de selección

Se constituye un órgano de selección de las solicitudes, que está integrado por los siguientes miembros.

- Presidencia: Dirección del Área de Acompañamiento y Orientación
- Vocal: Dirección del Servicio de Prácticas y Movilidad
- Secretario/a: Un/a miembro del personal técnico del Servicio de Prácticas y Movilidad

Artículo 7. Criterios de adjudicación de la beca

El órgano de selección valorará y ordenará las solicitudes de beca que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de las presentes bases, según la puntuación obtenida de conformidad con el siguiente criterio de valoración:

7.1. Expediente académico: se ordenará por orden decreciente los expedientes académicos de los solicitantes de beca que hayan obtenido la calificación media del expediente más alta en el anterior curso académico. La calificación media del expediente académico se calculará de conformidad con la fórmula prevista en la Normativa académica de la UOC.

7.2. A partir del orden decreciente del expediente académico, tendrá prioridad el estudiantado beneficiario de una beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte durante el curso 2023-2024, así como estar en situación de discapacidad igual o superior al 33 %. En caso de empate, se tendrá en cuenta la nota más alta obtenida en la asignatura de prácticas curriculares cursada.

Artículo 8. Adjudicación provisional

Valoradas y ordenadas por orden decreciente las solicitudes de beca por el órgano de selección, la dirección del Área de Acompañamiento y Orientación de la UOC, o la persona que la sustituya, formulará la propuesta de adjudicación provisional, en la que se incluirán las personas candidatas que resulten adjudicatarias de las becas, así como una lista de personas candidatas con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a las personas adjudicatarias que, por cualquier causa, no

acepten la beca otorgada o renuncien a ella.

La adjudicación provisional de las becas se hará pública en el Campus Virtual / Trámites / Becas y Ayudas / Becas Santander para prácticas académicas y en el e-Tablón de la sede electrónica de la UOC el día **8 de noviembre de 2024**.

Las personas que hayan resultado beneficiarias, así como las personas interesadas, dispondrán de un plazo de siete (7) días naturales, desde la publicación de la adjudicación provisional de las becas, para aceptar o renunciar a la beca otorgada, o por presentar alegaciones accediendo al Campus Virtual / Trámites / Becas y Ayudas / Becas Santander para prácticas académicas.

Artículo 9. Adjudicación definitiva

1. La dirección del Área de Acompañamiento y Orientación de la UOC, o la persona que la sustituya, formulará la adjudicación definitiva, en la que se incluirán las personas beneficiarias que finalmente hayan aceptado la beca otorgada, una vez se hayan resuelto las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado contra la adjudicación provisional.

2. La adjudicación definitiva de las becas se hará pública en el Campus Virtual / Trámites / Becas y Ayudas / Becas Santander para prácticas académicas y en el e-Tablón de la sede electrónica de la UOC el día **15 de noviembre de 2024**.

La aceptación de beca otorgada deberá formalizarse a través de la [plataforma](#).

Las personas beneficiarias que en el plazo de siete (7) días naturales no acepten la beca otorgada, serán sustituidas, por orden riguroso, entre las personas candidatas de la lista de espera, quienes a su vez dispondrán de siete (7) días naturales para aceptar la beca otorgada a través de la citada plataforma.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias de la beca

Los y las estudiantes beneficiarios de las becas que se convocan y que están reguladas en estas bases quedan obligados a:

1. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por esta finalidad el seguimiento y la realización de las actividades docentes del programa formativo en el que se hayan inscrito, sin que sea posible solicitar cambio de programa una vez concedida la beca, salvo que sea cancelado o que todas las plazas disponibles ya hayan sido cubiertas.
2. Acreditar ante la UOC el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
4. No agotar el número de convocatorias contempladas en el régimen de permanencia de la UOC.
5. Tener abierta una cuenta corriente en el Banco Santander para realizar el ingreso de la beca.

El incumplimiento de estas obligaciones comporta la pérdida de la beca otorgada, así como la imposibilidad de optar a otras becas de estas características en el futuro, si no se alega una causa que justifique el incumplimiento de alguna de las obligaciones prevista en la [normativa económica](#) de la UOC.

La UOC puede revocar una beca a instancia del órgano de selección en caso de que se detecte ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona candidata en el momento de solicitarla.

En caso de que se pierda la beca otorgada por incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado, la persona beneficiaria deberá devolver la cuantía de la beca a la UOC para que se pueda otorgar a la siguiente persona de lista de suplentes que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria.

A tal efecto, la UOC otorgará un plazo para que se proceda a la devolución de esa cuantía. Si la UOC no tiene constancia de la devolución de este importe, una vez vencido el plazo de pago fijado,

se considerará que el beneficiario se encuentra en situación de impago con la UOC. Los efectos de la situación de impago son los que se establecen en el artículo 50 de la Normativa económica de la UOC en lo que se refiere a las consecuencias.

Artículo 11. Protección de datos

La presente convocatoria de becas se rige por la política de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal que se indican a continuación.

En cumplimiento con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y del artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas referente al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los datos (de ahora en adelante, "RGPD"), se informa a las personas candidatas de lo siguiente:

Responsable del tratamiento:

El tratado de los datos personales captados mediante el formulario de solicitud de becas será responsabilidad de la Fundació per a la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "UOC"), con NIF G60667813 y domicilio social situado en Rambla del Poblenou, 154-156, Barcelona (España). Si usted tiene cualquier duda sobre el tratado de la información personal, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos mediante el correo electrónico: dpd@uoc.edu.

Finalidad del tratamiento:

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria de becas para prácticas académicas curriculares externas no remuneradas durante el 2024 para el segundo semestre del curso 2023-2024 (en adelante, "las becas"), de acuerdo con las presentes bases.

La convocatoria de becas se llevará a cabo a través de la plataforma <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html> de Universia Holding, S.L. que actúa como encargada del tratamiento para esta finalidad, sin perjuicio de que pueda actuar como responsable de sus propios tratamientos, en función de los consentimientos que otorgados al registrarse en la misma y según su política de privacidad.

Publicar su nombre y apellidos en el e-Tablón de la sede electrónica de la Universidad a efectos de publicar los resultados de la adjudicación, así como en la plataforma <https://www.santanderopenacademy.com/es/index.html>.

Plazo de conservación:

Finalizado el plazo necesario para llevar a cabo las finalidades indicadas, la UOC conservará los datos personales bloqueados durante el plazo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales en las que se puedan derivar responsabilidades legales relativas a las finalidades realizadas. Cuando expiren estas responsabilidades, los datos personales serán eliminados de forma definitiva.

Legitimación del tratamiento:

La ejecución de un contrato, que se suscribe al aceptar las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Seguridad y confidencialidad:

La UOC trata los datos personales de forma absolutamente confidencial. Asimismo, ha implantado medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar su seguridad y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita. A la hora de determinar estas medidas, se han tenido en cuenta criterios tales como el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, el estado de la técnica y los riesgos existentes.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

Los datos que sean recogidos y tratados en el marco de estas becas pueden ser comunicados a terceros si es necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en cada caso corresponda y, asimismo, los datos facilitados podrán ser comunicados si se establece expresamente en las presentes bases.

La UOC cuenta con varios proveedores que le asisten en la ejecución de diferentes tareas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales.

Derechos de las personas interesadas:

Dispone de los siguientes derechos en materia de protección de datos:

| Derechos | ¿En qué consisten? |
|--|--|
| Derecho de acceso | Consultar qué datos personales tenemos. |
| Derecho de rectificación | Modificar los datos personales que tenemos cuando sean inexactos. |
| Derecho de oposición | Solicitar que no tratemos sus datos personales para algunas finalidades concretas. |
| Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas | Solicitar que no sea objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de forma similar. |
| Derecho de Supresión | Solicitar que se eliminen los datos personales. |
| Derecho de limitación | Solicitar que limitemos el tratamiento de los datos personales. |
| Derecho de portabilidad | Solicitar que te entreguemos en un formato informático la información que tenemos. |
| Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente | Presentar una reclamación sin perjuicio del ejercicio de sus derechos ante el responsable del tratamiento, en cualquier momento puede presentar una reclamación ante la autoridad competente para defender sus derechos a través de la página web www.apdcat.gencat.cat . |

Para ejercitar estos derechos, tan solo hace falta mandar una comunicación a la UOC por correo electrónico al buzón fuoc_pd@uoc.edu, bien mediante correo postal a la dirección Rambla de Poblenou, 154-156, Barcelona, con la referencia "Protección de datos" adjuntando, en su caso, copia del DNI u otro documento identificativo equivalente, así como el contenido mínimo que prevé la normativa aplicable. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, se podrá requerir la subsanación. El ejercicio de estos derechos es gratuito, si bien podrá cobrar un canon cuando las solicitudes sean infundadas, excesivas o repetitivas.

Artículo 12. Jurisdicción

Estas bases se rigen por las leyes del Estado español.

Concurrir a esta convocatoria del Programa supone la aceptación por las personas candidatas de sus bases y de su resolución, que será inapelable, así como la renuncia a cualquier tipo de reclamación.

Cualquier controversia o litigio derivados de estas bases deben ser sometidos a los tribunales y juzgados de la ciudad de Barcelona. Los participantes renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder.

Teresa Guasch Pascual
Vicerrectora de Docencia y Aprendizaje
Universitat Oberta de Catalunya